



Municipalidad Distrital de Canchaque

CANCHAQUE – HUANCABAMBA – PIURA

CREADO 05 SETIEMBRE 1904

"Canchaque Capital Turística de la Región Piura"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Resolución de Alcaldía N°024-2025-MDC-A.

Canchaque, 23 de enero de 2025.

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE CANCHAQUE,

VISTOS:

Informe N°058-2025-MDC-SGIDU-OPPP, de fecha 20 de enero de 2025, emitido por la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano; Informe N°018-2025-MDC-OAJ, de fecha 22 de enero de 2025, emitido por la oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo que establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional N°27680, en armonía con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Informe N°058-2025-MDC-SGIDU-OPPP de fecha 20 de enero de 2025 la Subgerencia de Infraestructura y Obras Públicas solicita la aprobación de actualización de expediente técnico de saldo de obra denominada: "MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN E INSTALACIÓN DEL DEL SERVICIO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LOS CASERÍOS PAMPA DE LAS MINAS Y AGUA BLANCA (TIERRA BLANCA) DISTRITO CANCHAQUE, PROVINCIA HUANCABAMBA DEPARTAMENTO PIURA con CUI N°2502686", por un monto total de inversión de S/ 5'800,222.92 (Cinco millones ochocientos mil doscientos veintidós con 92/100), cuya modalidad de ejecución será por administración indirecta por contrata, con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario, asimismo, tras la revisión, análisis y evaluación técnica del expediente técnico del citado proyecto, no se advierten observaciones se solicita la aprobación del mismo mediante acto resolutivo, según lo detallado a continuación:

ITEM	DESCRIPCION	MONTO COSTO DIRECTO
	OBRAS DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE	1,986,097.05
01	SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA PAMPA DE LAS MINAS	377,961.36
02	SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA PAMPA DE LAS MINAS, ANEXO: PEÑA BLANCA	436,382.64
03	SISTEMA DE AGUA POTABLE DE AGUA BLANCA (TIERRA BLANCA)	1,049,977.25
04	SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL SECTOR AGUA BLANCA: CHONTA	121,775.80
	OBRAS DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO	1,978,518.44
05	UBS DEL SECTOR PAMPA DE LAS MINAS, ANEXO: CENTRO	890,269.76
06	UBS DEL SECTOR PAMPA DE LAS MINAS, ANEXO: PEÑA BLANCA	174,098.67
07	USB DEL SECTOR AGUA BLANCA, ANEXO: CENTRO	814,397.39
08	USB DEL SECTOR AGUA BLANCA, ANEXO: CHONTA	99,752
09	VARIOS	77,242.20
09.01	PLAN DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO	9,412.53
09.02	PLAN DE EDUCACIÓN SANITARIA AMBIENTAL	52,123.70
09.03	MITIGACIÓN AMBIENTAL	5,957.47
09.04	PROGRAMA DE SEGURIDAD Y SALUD	4,046.12
09.05	PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD	5,602.38
	TOTAL GENERAL COSTO DIRECTO	4,041,857.69
	GASTOS GENERALES 10.00%	404,185.77
	UTILIDAD 5.00 %	202,092.88



Municipalidad Distrital de Canchaque

CANCHAQUE – HUANCABAMBA – PIURA

CREADO 05 SETIEMBRE 1904

"Canchaque Capital Turística de la Región Piura"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Resolución de Alcaldía N°024-2025-MDC-A.

Canchaque, 23 de enero de 2025.



SUB TOTAL GENERAL S/.	4,646,136.34
I.G.V 18.00%	836,664.54
COSTO DE OBRA	5,484,800.88
EXPEDIENTE TECNICO 0.75%	41,182.00
SUPERVISIÓN 5.00%	274,240.04
TOTAL PRESUPUESTO S/	5,800,222.92



Que, mediante **Informe N°018-2024-MDC-OAJ**, de fecha 22 de enero de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica emite su análisis legal en base a los siguientes fundamentos:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N°30225:

Artículo 16. Requerimiento

El área usuaria debe requerir los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa, proporcionando acceso en condiciones de igualdad al proceso de contratación y no tienen por efecto la creación de obstáculos que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos.

De conformidad con el artículo 4 del Decreto Legislativo N°1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones se señala lo siguiente

Artículo 4.- Fases del Ciclo de Inversión

(...)

c) Ejecución: Comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva. El seguimiento de la inversión se realiza a través del Sistema de Seguimiento de Inversiones, herramienta que vincula la información del Banco de Inversiones con la del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-RP), el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y demás aplicativos informáticos que permitan el seguimiento de la inversión.

Artículo 4.- Fases del Ciclo de Inversión

4.1 El Ciclo de Inversión tiene las fases siguientes.

b) Formulación y Evaluación

a) Programación Multianual de Inversiones



Municipalidad Distrital de Canchaque

CANCHAQUE – HUANCABAMBA – PIURA

CREADO 05 SETIEMBRE 1904

"Canchaque Capital Turística de la Región Piura"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Resolución de Alcaldía N°024-2025-MDC-A.

Canchaque, 23 de enero de 2025.



c) Ejecución: Comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva. El seguimiento de la inversión se realiza a través del Sistema de Seguimiento de Inversiones, herramienta que vincula la información del Banco de Inversiones con la del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-RP), el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y demás aplicativos informáticos que permitan el seguimiento de la inversión.



Que, a través de la DIRECTIVA N°001-2019-EF/63.011 DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, en su artículo 26° determina la Declaración de viabilidad y en el numeral 26.1 La viabilidad de un proyecto de inversión es requisito previo a la fase de Ejecución. Se aplica a un proyecto de inversión cuando a través de la ficha técnica o estudio de preinversión ha evidenciado estar alineado al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, tener una contribución al bienestar de la población beneficiaria y al resto de la sociedad en general y que dicho bienestar sea sostenible durante el funcionamiento del proyecto



Que, asimismo, es preciso señalar, que la verificación fehaciente del cumplimiento de los supuestos facticos que sustentan la presente opinión, es de entera responsabilidad de las áreas técnicas de la entidad que han tramitado y concedido su conformidad, y teniendo en cuenta que el suscrito emite opinión legal sobre hechos que no están dentro de mi competencia constatar, máxime si se tiene en cuenta el Principio de Conducta Procedimental referido al respeto mutuo, la colaboración y la buena fe que enmarca el Principio de Confianza de la Administración Pública que aplica la doctrina, en base a lo cual sustento el presente informe en la verificación de los hechos por parte del área técnica.



Por lo tanto estando a lo informado por la Sub Gerencia de Obras Públicas y Desarrollo Urbano Rural, y en función a la norma previamente citada, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorable para la aprobación de la actualización del expediente técnico de saldo de obra denominada **"MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN E INSTALACIÓN DEL DEL SERVICIO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LOS CASERÍOS PAMPA DE LAS MINAS Y AGUA BLANCA (TIERRA BLANCA) DISTRITO CANCHAQUE, PROVINCIA HUANCABAMBA DEPARTAMENTO PIURA con CUI N°2502686"** por un monto total de inversión de S/ 5'800,222.92 (Cinco millones ochocientos mil doscientos veintidós con 92/100), cuya modalidad de ejecución será por administración indirecta por contrata, con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario. Asimismo, se RECOMIENDA aprobar mediante documento resolutivo del titular de la Entidad.



Que, mediante **Proveído S/N**, de fecha 22 de enero 2025, emitido por la Gerencia Municipal, solicita que se emita acto resolutivo.

Que siendo así: de conformidad con los argumentos antes esbozados, el titular de la entidad, ejerce su actuación de conformidad con lo establecido en el Artículo 20.6°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, la cual refiere que, dentro de las Atribuciones del alcalde, están: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas". En el mismo sentido, el Artículo 39°, sobre Normas Municipales, dice a letra: "(...) El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo", esto concordante con lo establecido en el Artículo 43° del mismo cuerpo legal";

Que, con las visas de la Gerencia Municipal; Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano; Oficina de Asesoría Jurídica; en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:



Municipalidad Distrital de Canchaque

CANCHAQUE – HUANCABAMBA – PIURA

CREADO 05 SETIEMBRE 1904

"Canchaque Capital Turística de la Región Piura"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Resolución de Alcaldía N°024-2025-MDC-A.

Canchaque, 23 de enero de 2025.

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la actualización del expediente técnico de saldo de obra: "MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN E INSTALACIÓN DEL DEL SERVICIO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LOS CASERÍOS PAMPA DE LAS MINAS Y AGUA BLANCA (TIERRA BLANCA) DISTRITO CANCHAQUE, PROVINCIA HUANCABAMBA DEPARTAMENTO PIURA con CUI N°2502686" por un monto total de inversión de S/ 5'800,222.92 (Cinco millones ochocientos mil doscientos veintidós con 92/100), cuya modalidad de ejecución será por administración indirecta por contrata, con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario, de acuerdo con los fundamentos de técnicos y jurídicos expuestos en la parte considerativa que forman parte integrante de la presente Resolución de Alcaldía y anexos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y demás áreas competentes de esta Distrital a efectos ejecuten las acciones correspondientes orientadas al cumplimiento de lo resuelto en la presente Resolución de Alcaldía para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, la publicación de la presente resolución, y sus anexos, de ser el caso, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Canchaque.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANCHAQUE

Jilmer García Ramos
ALCALDE

